

Brigard Urrutia

Analista Senior de Mercado
Juliana Bohórquez

Campetrol

Directora de Asuntos
Públicos y Corporativos
Marcela Fajardo

Coordinador Jurídico
Nicolás Gómez

Coordinadora de ESG
Jessica Medina

Diseñador de Producto e Imagen
Jorge Morad

ANLA adopta nuevas tarifas y criterios para servicios ambientales

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante "ANLA") actualiza su esquema tarifario para servicios ambientales con enfoque diferencial por sectores.

La ANLA expidió la Resolución No. 0921 del 14 de mayo de 2025, mediante la cual adopta un nuevo marco tarifario para los cobros asociados a los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y otros instrumentos de manejo ambiental. Esta resolución no solo reemplazará integralmente a la Resolución No. 1140 de 2022 (modificada por la Resolución No. 0999 de 2023), sino que introduce importantes cambios conceptuales y operativos.

Uno de los principales cambios es la adopción de la Unidad de Valor Básico (UVB) como referencia para la determinación de tarifas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 313 y 372 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023). Esto implica que los valores previamente expresados en salarios mínimos o UVT ahora se trasladan a un nuevo sistema.

La norma establece un sistema más desagregado para el cálculo del valor del servicio, que incluye:

- Honorarios del personal técnico (hombre/mes) según categoría.
- Gastos de viaje (terrestre y aéreo).
- Costos de laboratorio o estudios adicionales.
- Un componente de gastos administrativos (25%) sobre el subtotal acumulado.

También, se regulan casos específicos, como:

- Modificaciones menores o ajustes normales dentro del giro ordinario de proyectos licenciados.
- Servicios nuevos, como seguimiento a medidas correctivas en procedimientos sancionatorios (Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024) que también generan cobro.
- Reembolso parcial en caso de trámites asignados incorrectamente en la plataforma VITAL, con un descuento de 5 UVB por gestión administrativa.

En materia sectorial, se actualizaron y ampliaron las tablas tarifarias para proyectos en energía (incluyendo centrales con fuentes alternativas mayores o iguales a 50 MW), hidrocarburos, minería, infraestructura y gestión posconsumo.

También se contempla la reliquidación posterior cuando el número de profesionales o la duración del servicio no haya sido prevista inicialmente, lo cual deberá ser cobrado mediante acto administrativo ejecutoriado. Además, el cobro por visitas técnicas ya no será anticipado, sino al final de su realización.

Si tienen inquietudes con respecto a la Resolución 0921 de 2025 expedida por la ANLA, el impacto de cara a su proyecto, obra o actividad no dude en contactar al equipo de Ambiente y Negocios Sostenibles de Brigard Urrutia.

ANLA realizará reunión informativa en Puerto Asís sobre proyecto de exploración petrolera Nyctibius

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales convocó a la comunidad de Puerto Asís, Putumayo, a una reunión informativa sobre el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Nyctibius", programada para el sábado 10 de mayo a las 8:00 a.m. metro. en la Plaza de Ferias y en la caseta comunal del corregimiento de Nariño. El evento está dirigido a la ciudadanía, autoridades locales, organizaciones sociales, ambientales y de derechos humanos, con el objetivo de brindar información detallada sobre la solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa responsable del proyecto, el cual busca realizar actividades de exploración de hidrocarburos en yacimientos convencionales.

El encuentro hace parte del proceso de evaluación ambiental y busca garantizar el derecho de participación pública efectiva, conforme a los principios del Acuerdo de Escazú. La ANLA explicará los mecanismos disponibles para que las comunidades participen en esta etapa del procedimiento, así como en la futura Audiencia Pública Ambiental solicitada por el Ministerio de Ambiente. Durante la reunión, también se expondrán los impactos ambientales esperados y las medidas de manejo contempladas por la empresa para prevenir y mitigar afectaciones al entorno. La jornada contará con

transmisión en vivo por los canales oficiales de la entidad, con interpretación en lengua de señas colombianas para garantizar la accesibilidad. Esta acción se enmarca en el compromiso institucional por la transparencia, la inclusión y el respeto a los derechos humanos y ambientales en los procesos de licenciamiento, especialmente en zonas con alto interés ecológico y social como el departamento del Putumayo.

MinEnergía pretende impulsar el uso de combustibles sostenibles de aviación (SAF) para reducir emisiones y avanzar hacia la neutralidad de carbono en el sector aéreo

La industria de la aviación es responsable de aproximadamente el 2% de las emisiones globales de CO₂, lo que ha llevado a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a implementar programas como CORSIA, con el objetivo de limitar el crecimiento de estas emisiones y alcanzar cero emisiones netas para 2050. Un componente clave en este esfuerzo es el uso de combustibles sostenibles de aviación (SAF), los cuales tienen el potencial de reducir las emisiones hasta un 80% en comparación con los combustibles fósiles tradicionales. En Colombia, aunque existe una regulación para biocombustibles, aún no se diferencia claramente entre los biocombustibles de primera y segunda generación, siendo el SAF un biocombustible crucial para la descarbonización de la aviación. Sin embargo, la falta de regulación específica para el SAF dificulta su adopción y cumplimiento con los estándares internacionales.

El compromiso de Colombia con la lucha contra el cambio climático se formalizó mediante la ratificación del Acuerdo de París a través de la Ley 1844 de 2017, en la que el país se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y alcanzar la neutralidad de carbono para 2050. En línea con este compromiso, la Ley 2169 de 2021 promueve el uso de combustibles sostenibles de aviación (SAF) como parte de las medidas de descarbonización del sector transporte. Además, el gobierno nacional, a través de los ministerios de Minas y Energía y de Transporte, está impulsando el desarrollo y uso del SAF para reducir las emisiones del sector aéreo, al mismo tiempo que se fomenta el desarrollo económico y la innovación tecnológica en el país. La transición hacia el SAF, junto con otras fuentes de energía renovable, no solo apoyaría los esfuerzos de mitigación del cambio climático, sino que también contribuiría al crecimiento de la economía colombiana.

Minenergía pretende ajustar requisitos para proyectos de transporte de gas en el Plan de Abastecimiento 2023-2032

El proyecto de resolución del Ministerio de Minas y Energía busca modificar el párrafo del artículo 4 de la Resolución 40031 de 2025, relacionado con el Plan de Abastecimiento

de Gas Natural 2023-2032. La modificación introduce lineamientos específicos sobre la documentación que deben presentar los transportadores incumbentes interesados en desarrollar proyectos de infraestructura para el transporte de gas natural y derivados. La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) será la encargada de definir, mediante resolución, los requisitos documentales, permitiendo así la aplicación del literal a) del artículo 4 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o sus eventuales modificaciones. En el caso de proyectos que impliquen adecuaciones a infraestructura existente, también se requerirá que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) defina la metodología tarifaria correspondiente antes de continuar con su ejecución.

La resolución también establece un plazo de 30 días para que la UPME emita la resolución con los requisitos establecidos, contados a partir de la entrada en vigor del nuevo acto administrativo. Este ajuste normativo busca mejorar la coordinación entre las entidades reguladoras y los operadores del sistema de transporte de hidrocarburos, brindando mayor claridad y respaldo regulatorio a los proyectos. El resto de la Resolución 40031 de 2025 permanece sin cambios, y la nueva resolución regirá desde su publicación oficial. Esta modificación pretende agilizar los procesos administrativos y regulatorios en el marco del plan nacional de abastecimiento de gas, asegurando su implementación técnica y tarifaria bajo lineamientos definidos.

Embarques fraccionados de hidrocarburos y carbón están sujetos al Impuesto Especial para el Catatumbo, incluso con autorizaciones previas.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante el Concepto 3865 de 2025, aclaró que los embarques fraccionados de hidrocarburos o carbón pertenecientes a las partidas arancelarias 27.01 y 27.09, realizadas bajo una autorización global aceptada antes de la entrada en vigor del Decreto Legislativo 0175 de 2025, sí están sujetos al Impuesto Especial para el Catatumbo. La entidad explicada que este impuesto se causa con la presentación y aceptación de cada solicitud de autorización de embarque individual asociada a la autorización global, ya que es en este momento cuando se materializa la exportación definitiva. La normativa vigente no excluye este tipo de autorizaciones del hecho generador del impuesto, y establece que cada embarque fraccionado requiere su propia solicitud formal y trámite operativo, por lo que el pago del impuesto se aplica independientemente de la fecha de la autorización global inicial.

La DIAN sostuvo su posición en el artículo 3 del Decreto 0175 de 2025, que establece como hecho generador del impuesto la presentación de la solicitud de embarque para hidrocarburos y carbón, y también en la normativa aduanera vigente (Decreto 1165 de 2019 y Resolución 046 de 2019), que regula las exportaciones definitivas fraccionadas. De acuerdo con esta interpretación, cada

embarque fraccionado consolida individualmente el hecho imponible. Así, aunque la autorización global haya sido aceptada antes del 22 de febrero de 2025, fecha de entrada en vigencia del impuesto, cualquier embarque posterior a esa fecha estará gravado. La DIAN complementó la información con la expedición de la Resolución 0193 de 2025 y la cartilla CT-COA-0148, en las que detalla el procedimiento, plazos y requisitos para declarar y pagar este tributo.

DIAN redefine el tratamiento del IVA en importación y venta de gasolina y ACPM: tarifa del 19% y nueva base gravable según el tipo de agente

El Concepto 10763 de 2024 aclara el tratamiento tributario del IVA aplicable a la importación y comercialización de gasolina y ACPM, atendiendo a una consulta del Ministerio de Minas y Energía sobre la vigencia del artículo 2.2.1.2.2.17 del Decreto 1073 de 2015. La DIAN confirma que esta disposición sigue vigente, pero que no regula el impuesto nacional a la gasolina, sino la exclusión del IVA para ciertos casos. A partir de un análisis normativo, se evidencia cómo la Ley 1607 de 2012 originalmente excluyó del IVA a la gasolina y el ACPM, exclusión que fue derogada tácitamente por la Ley 1819 de 2016, lo cual implicó que dichos combustibles quedaran gravados con IVA. Asimismo, se detalla que la base gravable del IVA en la importación de estos combustibles debe seguir lo dispuesto en el artículo 459 del Estatuto Tributario, mientras que la tarifa aplicable es la general del 19%, como lo establece el artículo 468 del mismo estatuto.

Además, el concepto distingue claramente los escenarios en los que se genera el IVA en la venta de gasolina y ACPM, dependiendo del agente económico involucrado. Si el vendedor es el productor, la base gravable es el ingreso al productor y la tarifa aplicable del IVA es del 5%, conforme al artículo 468-1 del Estatuto Tributario. En cambio, si la venta la realiza otro agente (importador, mayorista o comercializador), la base gravable se calcula excluyendo el ingreso al productor y se aplica la tarifa general del 19%. Finalmente, la DIAN reconsidera su doctrina anterior, afirmando que ni el artículo 467 ni el artículo 468-1 del ET definen la base gravable en la importación, por lo cual, para esta operación, aplica el artículo 459. Esta precisión doctrinal ofrece mayor claridad jurídica a los contribuyentes y permite que estos puedan amparar sus actuaciones conforme a esta nueva interpretación oficial.

Gobierno autoriza excepción temporal al límite de azufre en gasolinas despachadas desde Barrancabermeja para garantizar el abastecimiento nacional

La Resolución 40192 de 2025, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, establece un Reglamento Técnico de Emergencia que permite una excepción temporal al cumplimiento del parámetro de contenido de azufre en las gasolinas básicas y oxigenadas con etanol anhidro combustible despachadas desde la Refinería de Barrancabermeja. Esta medida se adopta con el fin de garantizar el abastecimiento de combustibles en el territorio nacional durante el período comprendido



Visite ahora nuestro

Directorio Interactivo

Consulte las memorias de nuestros eventos y comités a través de la

Biblioteca de Recursos



Para mayor información contacte a
Luis Nieto escaneando el código QR o
escribiendo a comercial2@campetrol.org

entre el 5 de mayo y el 31 de agosto de 2025. Las excepciones específicas contemplan un límite máximo de 120 ppm de azufre para la gasolina corriente básica entregada desde la refinería y distribuida en el país, excepto en la zona norte, así como un límite de 110 ppm para la gasolina oxigenada con 10% de etanol. En el caso particular de Bogotá y Medellín, los niveles de azufre permitidos estarán en un rango entre 94 y 110 ppm debido al mantenimiento de la unidad Prime G de hidrotratamiento, lo cual implica una distribución diferenciada para estos centros urbanos.

El ámbito de aplicación de esta resolución se restringe a los combustibles provenientes exclusivamente de la Refinería de Barrancabermeja, excluyendo los despachados desde la Refinería de Cartagena, que abastece la zona norte del país. Aunque se flexibiliza temporalmente el límite del contenido de azufre, se mantienen vigentes los demás parámetros de calidad establecidos en la Resolución 40444 de 2023. Además, se establece la obligación para el refinador de remitir un informe técnico a la Dirección de Hidrocarburos una vez finalice el período de excepción, con el fin de evaluar las medidas implementadas y las estrategias a seguir en pro del cumplimiento futuro del estándar de 10 ppm de azufre. La resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2025.

MinHacienda autorizó el pago de obligaciones del FEPC con títulos de tesorería

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0922 del 28 de abril de 2025 mediante la cual reconoce y ordena el pago de más de cinco

billones de pesos en obligaciones liquidadas del fondo de estabilización de precios de los combustibles (FEPC), correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2024. Estos pagos se harán a favor de dos agentes del sector, a través de la emisión de títulos de tesorería (tes) clase b de corto plazo, como mecanismo autorizado por el marco normativo vigente para cubrir compromisos sin generar operación presupuestal.

La decisión se basa en las liquidaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, así como en las cuentas de cobro recibidas por MinHacienda. Los títulos emitidos, por un total de \$5,43 billones, serán entregados desde el 28 de abril de 2025 y se amortizarán al vencimiento el 3 de marzo de 2026, según la tasa publicada por el sistema Precia. La resolución entró en vigor desde el 29 de abril.

CREG busca periódicamente proyectos de regasificación con nueva resolución que impulsen la seguridad y eficiencia en el suministro de gas natural

El Proyecto de Resolución 702 014 de 2025 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) tiene como propósito complementar y ajustar las disposiciones de las Resoluciones CREG 102 008 y 102 009 de 2022, con el fin de establecer un marco regulatorio más claro y operativo para los proyectos de Infraestructuras de Regasificación incluidos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural (PAGN). Este documento busca definir los servicios que deben prestar dichas infraestructuras, como la recepción, almacenamiento, regasificación y entrega del gas licuado, además de establecer las condiciones técnicas, operativas y de calidad necesarias para garantizar la confiabilidad del suministro. Asimismo, la resolución contempla medidas

Ya está disponible

Balance PETROLERO

Segundo semestre de 2024

Para conocer este y los demás Balances

Haga clic aquí

O escanee el código QR

CAMPETROL
Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de Petróleo, Gas y Energía

para el uso del inventario mínimo de confiabilidad y establece protocolos en caso de que el gas no cumpla con las especificaciones del Reglamento Único de Transporte (RUT), asignando responsabilidades tanto a los adjudicatarios como a los agentes responsables de la entrega del gas.

Además, la resolución fija obligaciones claras para los adjudicatarios, como mantener disponibles las capacidades de la infraestructura, asegurar la calidad del gas entregado al sistema, asumir pérdidas por evaporación que excedan lo permitido y reportar diariamente el estado del inventario. También establece lineamientos para la liquidación, facturación y recaudo de los ingresos por los servicios prestados, que deberán realizarse mensualmente, así como para la suscripción de contratos escritos entre los usuarios y los adjudicatarios, respaldados por garantías de cumplimiento. Por último, regula la asignación de estos servicios a través del Gestor del Mercado de Gas Natural y fija condiciones específicas para los ingresos derivados, la administración de garantías y la participación en el proceso de selección de inversionistas. Con esto, la CREG busca facilitar la implementación de estas infraestructuras esenciales para la seguridad energética del país, promoviendo la eficiencia, transparencia y sostenibilidad en el sector.

Shell venta anunció de sus activos en Colombia por "condiciones operativas y regulatorias adversas"

Shell confirmó su decisión de vender sus activos en Colombia, incluyendo varios contratos de exploración y su participación en uno de los principales proyectos de gas del país. Entre los bloques en proceso de venta se encuentran Fuerte Sur, Purple Angel y COL-5, ubicados en la costa Caribe. La compañía explicó que la medida responde a resultados por debajo de lo esperado en la identificación de reservas de gas, así como a un entorno regulatorio poco favorable, marcado por la decisión del Gobierno de no firmar nuevos contratos de exploración y producción.

Además, Shell señaló que otros factores como la inseguridad en zonas estratégicas, el deterioro de la infraestructura y la lentitud de los trámites administrativos también influyeron en su decisión de retirarse del país. Como consecuencia, dejará de ser socia de Ecopetrol en los proyectos compartidos. En paralelo, el Gobierno nacional levantó la conmoción interior en Catatumbo, aunque se expandió por 90 días más algunos decretos que contemplan apoyos fiscales y sociales, mientras que el Banco de la República anunció subastas transitorias de expansión por 17 billones de pesos.



¡CERRAMOS CONVOCATORIA!

MUY PRONTO PUBLICAREMOS LA EDICIÓN NO. 15 DEL MAGAZINE

Conozca las ediciones anteriores haciendo

CLIC AQUÍ



Somos la **ENERGÍA** de **COLOMBIA**
CAMPETROL

Monitoreo de Relacionamiento

El Congreso de la República notificó oficialmente al presidente Gustavo Petro sobre el hundimiento de la consulta popular propuesta por su gobierno. En una carta firmada por el presidente del Senado, Efraín Cepeda, se informó que la iniciativa fue rechazada el 14 de mayo de 2025 con 49 votos en contra y 47 a favor. Esta decisión responde a la solicitud del Ejecutivo para convocar una consulta popular relacionada con la reforma laboral.

El Gobierno había argumentado que el Senado no se había pronunciado formalmente sobre la propuesta, lo que podría justificar su convocatoria por decreto después del 1 de junio. Sin embargo, la notificación del Senado confirma que la propuesta fue debatida y rechazada. Ante la posibilidad de que el Ejecutivo insista en convocar la consulta por decreto, Cepeda advirtió que presentará una demanda ante el Consejo de Estado para anular dicha acción por considerarla arbitraria.

Este episodio refleja las tensiones entre el Gobierno y el Congreso respecto a las reformas sociales propuestas y los mecanismos para su implementación.

[Ver noticia completa](#)

El pasado 27 de mayo, la Comisión Cuarta del Senado de Colombia aprobó en tercer debate la reforma laboral impulsada por el gobierno de Gustavo Petro. Con 14 votos a favor y 1 en contra, se avaló la ponencia mayoritaria liderada por la senadora Angélica Lozano, mientras que la propuesta alternativa de la senadora Aída Avella fue rechazada.

Aspectos clave de la reforma aprobada:

- Contratos a término fijo: Se establece un límite de cinco años; superado este periodo, el contrato deberá convertirse en indefinido.
- Aprendices del SENA: Se mantiene el carácter de aprendizaje, con seguridad social y una remuneración del 75% de un salario mínimo durante la etapa lectiva y del 100% en la etapa práctica.
- Jornada nocturna: Se propone que inicie a las 7:00 p.m. para medianas y grandes empresas, mientras que para micro y pequeñas empresas comenzaría a las 9:00 p.m.
- Recargos por trabajo en días de descanso: Se plantea un recargo del 100% para los domingos y del 75% para los festivos.

- Otros temas: La reforma también aborda la regulación del trabajo en plataformas digitales, la ampliación de licencias de paternidad y para mujeres con ciclos menstruales incapacitantes, y mejoras en la situación de los aprendices del SENA.

A pesar de la aprobación en la Comisión Cuarta, la reforma enfrenta críticas desde distintos sectores. El Pacto Histórico, partido del presidente Petro, ha expresado su rechazo al texto aprobado, argumentando que desconoce las luchas históricas del pueblo trabajador. Además, el presidente Petro continúa promoviendo una consulta popular para respaldar la reforma, alegando posibles maniobras en futuros debates.

La reforma debe ser discutida y aprobada en la plenaria del Senado antes del 20 de junio de 2025 para convertirse en ley. De no ser así, el proyecto quedará archivado.

[Ver noticia completa](#)

PREMIOS
SOSTENIBILIDAD
CAMPETROL
2025

Fecha límite de postulaciones
Viernes
08 agosto
2025

ABRIMOS CONVOCATORIA

Haga parte de la quinta edición de los Premios Sostenibilidad CAMPETROL, donde damos a conocer las iniciativas de nuestros afiliados y actores claves de la industria, que impactan de manera positiva los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los ganadores serán seleccionados por un grupo de jurados expertos y reconocidos durante la VIII Cumbre del Petróleo, Gas y Energía.

[o haciendo clic aquí](#)

Conoce más aquí

Para mayor información contacte a:
Jessica Medina - Coordinadora de Sostenibilidad
315 233 7550 - sostenibilidad@campetrol.org

CAMPETROL
Cámara Colombiana de Bienes y Servicios de
Petróleo, Gas y Energía